

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000155	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00160/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 04 de Julio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700			
RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 04 de Julio de 2022	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2023	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEAr 134a/ ZEPHEX 134a (NICO 99)/1,1,1,2 Tetrafluoroetano,Fluorocarbono	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 811-97-2		
CANTIDAD 150000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Av. 68 # 37-B Sur No. -, Bogotá, C.P. NO APLICA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRODUCTO REMANENTE QUE SE ENVÍA PARA EL RELLENADO CONTINUO O PERMANENTE DE LOS CONTENEDORES (CILINDROS).		
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. HExbaZJUhgAmMyVPLvXnF6HbmfDn/vaMGH+JOBxWstJ+STYcCUvRGfWWh7XbjuEPW/XxW9J/jM 2OvorpLH17xtVxGu0XwOUT8pWGV+gERmmfWWhDFR6u2OrQg9oVlyy5UEJO7IL6MBCRPYwWWqh2p5Q xPxtM/v+go2gmon/OMPZNZcLz0zJOHz91UvKEseRSQTmRXxFFQISFCsJNZ7g3oMSAFaT176NaB3 C225VW9Vi/W6VZv/b3GGzljVRs9byhk3nMLAevsOKmq+pjNC03e8ZlpTV4PAE6x+uu40yixcdo5F NuEBAg2zRz+izl3YaA8hwOzVQTNgyRxUasqYdw==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000155/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [04/07/2022 18:49:48]MFL710708981[MEXICHEM FLUOR SA DE CV](Cd. de México- Materiales Peligrosos)JAMH/SIBJ/JCH

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.